

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 91/21-2022/JL-I.

1. Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 91/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Antonia del Carmen Chávez Xool en contra de Guadalupe del Carmen Duarte Guillen; con 22 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de enero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 12 de enero del 2026, signado por el licenciado Gabriel Abarca Villamonte, apoderado legal de la demandada Guadalupe del Carmen Duarte Guillen, a través del cual promueve incidente de nulidad de notificaciones en contra de la notificación de data 14 de enero del 2026, asimismo, realiza manifestaciones respecto al recurso de re consideración planteado.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica- poderados jurídicos de la parte demandada.

En atención a las carta poder de fecha 28 de octubre del 2025, suscrita por la ciudadana Guadalupe del Carmen Duarte Guillen **-parte demandada-**, así como de las copias simples de las cédulas profesionales número 14782612 y 15153925 expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados **Katia Alejandra Guerra Everardo y Moises Francisco Mendoza como apoderados legales y asesores jurídicos de la parte demandada** al haber acreditado ser licenciados en derecho.

Por lo que respecta a los ciudadanos Saul Santiago Hernandez Pérez y Julio Cesar Jimenez Narvaez, de conformidad con las fracciones I y II, del numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo, no se le reconoce personalidad jurídica como apoderado de la parte demandada, al no haber acreditado ser profesionista en Derecho, puesto que no exhibe copia simple para el debido cotejo con el original de la autorización para ejercer profesionalmente como pasante en el estado, con número de registro 1279 y 1401, expedida por la Dirección de Profesiones a través de la Subdirección de Registro de Profesiones.

SEGUNDO: Regularización proveído de data 12 de enero del 2026.

Tomando en consideración el proveído de data 12 de enero del 2026, en el punto TERCERO, se ordenó córrer traslado de: "... la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la moral Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A.P.I de C.V.- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica..."

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686, en relación con el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto ante referido, causando el siguiente efecto:**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la Guadalupe del Carmen Duarte Guillen.- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

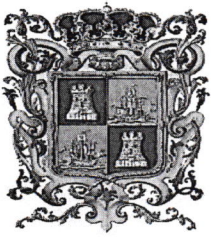
No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 12 de enero de 2026.

TERCERO: Regulariza notificación.

Derivado al punto que antecede, así como al incidente de nulidad planteado por el apoderado legal de la parte demandada en su escrito de cuenta, se deja sin efecto la notificación realizada a la ciudadana Guadalupe del Carmen Duarte Guillen- parte demandada, con fecha 14 de enero del 2026, a través de buzón electrónico, y en su lugar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 745 Ter fracción I, 747 fracciones III y IV y 749 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena notificar de nueva cuenta el presente proveído a través de buzón electrónico**, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

CUARTO: Recurso de re consideración.

Respecto a las manifestaciones formuladas por la parte actora en su escrito de replica de fecha 23 de octubre del 2024, el cual fuera recepcionado antes este Juzgado con fecha 24 del mismo mes y año, así como a lo expuesto por el apoderado legal de la demandada en su escrito de cuenta, estas serán tomadas en consideración en la audiencia preliminar respectiva. .



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO.- Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

